

# Informe Especial

**ACCIONES REALIZADAS POR LOS  
TITULARES DE LOS ÓRGANOS  
INTERNOS DE CONTROL PARA  
SUSTANCIAR EL PROCEDIMIENTO  
DISCIPLINARIO ADMINISTRATIVO EN  
MATERIA DE RESPONSABILIDADES  
DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE  
LA CUENTA PÚBLICA 2016**





## ÍNDICE

<b>1. PREÁMBULO .....</b>	<b>335</b>
<b>2. CONSIDERACIONES GENERALES.....</b>	<b>336</b>
2.1. Del Procedimiento de Fiscalización Superior.....	336
2.2. Aprobación del Informe del Resultado de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2016 .....	337
2.3. Del Órgano Interno de Control .....	338
2.4. Del Procedimiento Administrativo para el Fincamiento de Responsabilidades a los Servidores Públicos .....	338
<b>3. ACCIONES DE SEGUIMIENTO .....</b>	<b>342</b>
3.1. Actuaciones del ORFIS .....	342
3.2. Resultado del Seguimiento .....	343
3.2.1. Cumplimiento en la presentación del inicio del Procedimiento Disciplinario Administrativo (PDA).....	343
3.2.2. Cumplimiento en la presentación del Informe pormenorizado de la determinación de responsabilidades y aplicación de sanciones por observaciones administrativas y recomendaciones .....	345
3.2.2.1. Actividades para los que no entregaron la determinación de responsabilidades y aplicación de sanciones por observaciones administrativas y recomendaciones.....	349
3.2.3. Procedimientos Incoados y Medidas Aplicadas por los Titulares de los Órganos Internos de Control.....	351
<b>4. CONCLUSIÓN .....</b>	<b>352</b>



## 1. PREÁMBULO

El presente informe revela la situación que guardan las acciones promovidas por los Titulares de los Órganos Internos de Control de los Entes Fiscalizables, en cumplimiento a la instrucción efectuada por el H. Congreso del Estado, a través del Decreto Número 349 publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 436 de fecha 1 de noviembre de 2017, mediante el cual se aprobó el Informe del Resultado de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables del Estado de Veracruz, correspondientes al ejercicio 2016.

Dichas acciones se refieren al seguimiento efectuado por los Contralores Internos a las observaciones de carácter administrativo y recomendaciones, derivadas del Procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2016 y, en su caso, la sustanciación del Procedimiento Disciplinario Administrativo (PDA), de conformidad con las disposiciones aplicables en materia de responsabilidades administrativas de los servidores públicos.

Para tales efectos, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en lo sucesivo ORFIS, realizó las notificaciones de las observaciones de carácter administrativo y recomendaciones de la Cuenta Pública 2016 a los Titulares de los Órganos Internos de Control en cumplimiento al Decreto antes señalado, con la finalidad de que procedieran a sustanciar el procedimiento disciplinario administrativo de conformidad con las disposiciones aplicables en materia de responsabilidades de los servidores públicos, debiendo informar a más tardar el 30 de noviembre del año 2017 al H. Congreso del Estado a través de la Comisión Permanente de Vigilancia y al ORFIS, el inicio de los procedimientos incoados, indicando el número de expediente que al efecto aperturaron; así como, presentar a ambas instancias, un informe pormenorizado de la determinación de responsabilidades y aplicación de sanciones por inconsistencias administrativas notificadas, en un plazo que no excediera del 31 de diciembre del año 2017.

De los informes recibidos en el ORFIS de los Contralores Internos de los Entes Fiscalizables, se elabora el presente informe denominado "Acciones Realizadas por los Titulares de los Órganos Internos de Control para Sustanciar el Procedimiento Disciplinario Administrativo en Materia de Responsabilidades de los Servidores Públicos de la Cuenta Pública 2016", con fecha de corte al 29 de junio de 2018.

## 2. CONSIDERACIONES GENERALES

### 2.1. Del Procedimiento de Fiscalización Superior

El Procedimiento de Fiscalización Superior para la Cuenta Pública 2016 se llevó a cabo con base en la Ley Número 584 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el cual comprendía dos Fases: la de Comprobación y la de Determinación de Responsabilidades y Fincamiento de Indemnizaciones y Sanciones.

La Fase de Comprobación incluía la planeación y ejecución de las auditorías, la determinación de las inconsistencias de la revisión a la Gestión Financiera y la formulación de los Pliegos de Observaciones que fueron notificados a los servidores y ex servidores públicos o personas responsables de su solventación.

Las inconsistencias no solventadas se incluyeron en el Informe del Resultado, mismas que se clasificaron de la siguiente manera:

- **Observación de Presunto Daño Patrimonial:** Señalamientos que hacen presumir el posible perjuicio o daño a la Hacienda Pública.
- **Observaciones Administrativas:** Señalamientos que denotan una deficiencia administrativa por error u omisión, pero que no causa perjuicio a la Hacienda Pública, pudiendo indicar, en caso de ser susceptible de cuantificarse, un monto de referencia.
- **Recomendaciones:** Sugerencias de carácter preventivo, orientadas a mejorar los sistemas de control interno.

El Informe del Resultado fue entregado por el ORFIS al H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, acto con el cual, se concluyó la Fase de Comprobación de la Fiscalización Superior a la Cuenta Pública 2016.

La Comisión Permanente de Vigilancia, al recibir el Informe del Resultado, en los tiempos señalados en la legislación aplicable, procedió al análisis de su contenido, emitió el proyecto del dictamen legislativo y lo sometió a la aprobación del Pleno del H. Congreso del Estado.

Aprobado el dictamen relativo al Informe del Resultado de las Cuentas Públicas 2016, el H. Congreso del Estado instruyó respecto de los resultados, lo siguiente:

- A. Al ORFIS, el iniciar la Fase de Determinación de Responsabilidades y Fincamiento de Indemnizaciones y Sanciones, en aquellos Entes Fiscalizables en los que se detectaron conductas que implicaron irregularidades en el manejo de los recursos públicos ejercidos y que, presumiblemente, afectaron la Hacienda Pública, es decir, **observaciones de presunto daño patrimonial**.
- B. A los Titulares de los Órganos Internos de Control de los Entes Fiscalizables para que dieran el seguimiento debido a **las observaciones administrativas y recomendaciones** y, en su caso, sustanciaran el procedimiento disciplinario administrativo de conformidad con las disposiciones aplicables en materia de responsabilidades administrativas de los servidores públicos.

Conforme a lo señalado en el artículo 54 de la Ley Número 584 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el ORFIS dio cumplimiento al punto A.

Por cuanto hace a lo descrito en el punto B, el ORFIS notificó a los Titulares de los Órganos Internos de Control, para que iniciaran y documentaran las acciones preventivas, correctivas y legales e informaran al ORFIS dentro de los plazos establecidos en el Decreto aprobado.

Es importante aclarar que esta no es una etapa más de solventación, por lo que el ORFIS no emite opinión alguna sobre la información presentada.

## 2.2. Aprobación del Informe del Resultado de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2016

Respecto a la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas del ejercicio 2016, el 1 de noviembre de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 436 el Decreto 349, mediante el cual el H. Congreso del Estado instruyó al ORFIS a que iniciara la Fase de Determinación de Responsabilidades y Fincamiento de Indemnizaciones y Sanciones previstas en los artículos 54 al 59 de la Ley Número 584 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en contra de servidores y ex servidores públicos.

En dicho Decreto se instruía a los Titulares de los Órganos Internos de Control para que dieran el seguimiento debido a las observaciones de carácter administrativo y recomendaciones que les notificaría el ORFIS; y, en su caso, sustanciaran el procedimiento disciplinario administrativo de conformidad con las disposiciones aplicables en materia de responsabilidades de los servidores o ex servidores públicos. El ORFIS, notificó a los 112 Entes Estatales, 212 Municipios y 13 Entidades Paramunicipales las observaciones de carácter administrativo.

### 2.3. Del Órgano Interno de Control

Las Leyes Orgánicas de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial; los Organismos Autónomos, en su caso; la Universidad Veracruzana y Municipal, otorgan facultades a los Titulares de los Órganos Internos de Control, para determinar la existencia de responsabilidades administrativas por incumplimiento del marco normativo del Ente Fiscalizable que le sea aplicable a los servidores y ex servidores públicos y, en su caso, incoar el procedimiento disciplinario administrativo.

### 2.4. Del Procedimiento Administrativo para el Fincamiento de Responsabilidades a los Servidores Públicos

De conformidad con el artículo Cuarto Transitorio de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, todos los asuntos y procedimientos que se encontraban en trámite o en proceso iniciados por el ORFIS, hasta su conclusión definitiva, se resolverán de conformidad a las disposiciones contenidas en la Ley Número 584 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás existentes previa a la entrada en vigor de la nueva Ley; así como, aquellos que se deriven de las funciones de fiscalización y revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2016.

En este sentido el Seguimiento a la Fiscalización de la Cuenta Pública 2016 se llevó a cabo de conformidad con lo señalado en el Código de Procedimientos Administrativos y la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; en tanto que el Seguimiento a la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017 se realizará de acuerdo a la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

El Código de Procedimientos Administrativos, define como procedimiento administrativo: “El conjunto de actos y formalidades jurídicos realizado conforme a lo dispuesto por este Código, tendente a producir un acto de la Administración Pública”.

Por lo que, de acuerdo a éste, todas las actuaciones realizadas al respecto deberán estar por escrito desde su origen hasta su resolución, asegurando con ello, el principio de la formalidad, con apego a las garantías de legalidad, seguridad jurídica, audiencia e irretroactividad, establecidos en las leyes, que deben observarse para que los interesados o las partes obtengan una decisión ajustada a derecho.



Es importante mencionar que de acuerdo a lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y el Código de Procedimientos Administrativos, ambos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables al Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública 2016, las sanciones a aplicarse por el Contralor Interno eran las siguientes:

- Apercibimiento privado o público.
- Amonestación privada o pública.
- Suspensión.
- Destitución del puesto.
- Sanción económica, cuando se haya causado un daño patrimonial u obtenido un lucro.
- Inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público.

En caso de presumir la existencia de responsabilidades administrativas, el Titular del Órgano Interno de Control podría incoar el Procedimiento Administrativo para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas a los Servidores Públicos, señalado en el Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en su Capítulo V, en los artículos siguientes, que a la letra dicen:

***“Artículo 251.-** Las autoridades, a través de sus unidades de control interno, serán competentes para la determinación de responsabilidades a los servidores públicos y, en su caso, para el fincamiento de las indemnizaciones y sanciones administrativas que correspondan; así como para promover ante las autoridades competentes el fincamiento de otras responsabilidades y presentar las denuncias y querellas penales, en términos de las normas aplicables. Cuando se actualice alguno de los supuestos previstos en el párrafo anterior, las unidades de control interno de las autoridades aplicarán el siguiente procedimiento:*

- I. Se citará personalmente al presunto responsable a una audiencia en la sede de la autoridad, haciéndole saber los hechos u omisiones que se le imputan y que sean causa de responsabilidad en los términos de ley, señalando el lugar, día y hora en que tendrá verificativo dicha audiencia y su derecho a ofrecer pruebas y formular alegatos, por sí o por medio de un defensor; apercibido que de no comparecer sin justa causa, se tendrá por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo. Entre la fecha de citación y la de la audiencia deberá mediar un plazo no menor de diez ni mayor de quince días;*

- II. *Celebrada la audiencia, se emitirá resolución dentro de los quince días siguientes, en la que se determinará la existencia o inexistencia de la responsabilidad, y se fincará, en su caso, la indemnización y sanciones correspondientes, y se notificará al responsable y al superior jerárquico dicha resolución para los efectos que procedan. Cuando la resolución constituya, además, un crédito fiscal, se remitirá un tanto autógrafa de la misma a la oficina ejecutora que corresponda, para el efecto de que si en un plazo de quince días siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación, el crédito fiscal no es cubierto, o no es impugnado y debidamente garantizado en términos de las normas aplicables, se haga efectivo a través del procedimiento administrativo de ejecución;*
- III. *Si celebrada la audiencia, los órganos de control interno de las autoridades no encontraren elementos suficientes para fincar la responsabilidad, emitirán una resolución en ese sentido, en el plazo señalado en la fracción anterior; y*
- IV. *En cualquier momento, previo o posterior al citatorio al que se refiere la fracción I del presente artículo, los órganos de control interno de las autoridades podrán acordar como medida precautoria la suspensión temporal de los presuntos responsables, en sus cargos, empleos o comisiones, si a su juicio conviene para la conducción o continuación de las investigaciones. La suspensión temporal no prejuzga sobre la responsabilidad que se impute. El acuerdo que al efecto se emita hará constar expresamente esta salvedad. La suspensión temporal a que se refiere esta fracción, suspenderá los efectos del acto que haya dado origen a la ocupación del empleo, cargo a comisión, y regirá desde el momento en que sea notificada al interesado. La suspensión cesará cuando así lo resuelva fundada y motivadamente la autoridad que la haya acordado, independientemente de la iniciación, continuación o conclusión del procedimiento a que se refiere el presente artículo. Si los servidores públicos suspendidos temporalmente no resultaron responsables de la falta que se les imputa, serán restituidos en el goce de sus derechos y se les cubrirán las percepciones correspondientes al tiempo que estuvieron suspendidos. Si el nombramiento del servidor público de que se trate corresponde al Gobernador del Estado, se requerirá autorización de éste para dicha suspensión. Si el nombramiento fue efectuado o requirió ratificación por el Poder Legislativo, en los términos de la Constitución Política del Estado, se requerirá autorización del Congreso del Estado o, en su caso, de la Diputación Permanente.*

(...)

**Artículo 253.** *De todas las diligencias que se practiquen en el procedimiento a que se refiere este Capítulo se levantará acta circunstanciada, que suscribirán quienes intervengan en ellas.*

(...)

**Artículo 259.** *Las atribuciones de los órganos de control interno de las autoridades y del superior jerárquico para determinar responsabilidades e imponer sanciones caducan en tres años, contados a partir de la fecha de la comisión de la infracción.”*

No obstante, como medidas adicionales los Contralores Internos deberán verificar las observaciones de carácter administrativo y recomendaciones notificadas identificando el motivo que las originó para implementar las medidas de control para evitar su recurrencia.

Además, no se deben elaborar documentos que no se hicieron en su oportunidad, por ejemplo: falta de documentos de una licitación, contratos, falta de pólizas de garantía, vicios ocultos, expedientes de personal incompletos, órdenes de pago, etc.

**ORIGINAL ORFIS**

### 3. ACCIONES DE SEGUIMIENTO

#### 3.1. Actuaciones del ORFIS

En cumplimiento al Decreto 349, el ORFIS notificó a 132 Titulares de los Órganos Internos de Control, con copia a los Titulares de los 206 Entes Fiscalizables sujetos a seguimiento, las observaciones de carácter administrativo y recomendaciones, para que, en su caso, incoaran y sustanciaran el procedimiento disciplinario administrativo a los servidores o ex servidores públicos obligados e informaran al H. Congreso del Estado y al ORFIS sobre el resultado de los procedimientos incoados y las medidas aplicadas, en un plazo que no exceda al ejercicio fiscal en el que se aprobó el Dictamen.

Asimismo, se notificó a los 103 Titulares de los Órganos Internos de Control de los 131 Entes Fiscalizables que además de irregularidades de presunto daño patrimonial, tuvieron observaciones administrativas y recomendaciones, haciendo un total de 235 Titulares de Órganos Internos de Control notificados.

Las acciones de seguimiento realizadas por el ORFIS fueron las siguientes:

1. Notificación de Observaciones de carácter administrativo y recomendaciones a 235 Titulares de los Órganos Internos de Control:
  - Personal
2. Capacitación a los Titulares de los Órganos Internos de Control para la realización del Procedimiento Administrativo para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas a los Servidores Públicos.
3. Entrega de Lineamientos y un modelo de Informe para señalar el procedimiento de seguimiento realizado.
4. En el mes de noviembre de 2017, se dio seguimiento a través de la Plataforma Virtual del Sistema de Evaluación y Fiscalización de Veracruz “SEFISVER”, mediante el “Recordatorio del seguimiento a las observaciones administrativas de la Cuenta Pública 2016 a los Entes Fiscalizables que no habían dado inicio al procedimiento disciplinario administrativo, en atención al Decreto 349.

5. En el mes de diciembre de 2017, se realizó un segundo seguimiento, nuevamente a través de la Plataforma del SEFISVER a los Entes Fiscalizables que no habían dado inicio al procedimiento disciplinario administrativo, en atención al Decreto 349.

### 3.2. Resultado del Seguimiento

#### 3.2.1. Cumplimiento en la presentación del inicio del Procedimiento Disciplinario Administrativo (PDA)

En atención a lo señalado en el multicitado Decreto Número 349, los Titulares de los Órganos Internos de Control; debieron informar al ORFIS a más tardar el 30 de noviembre del 2017, los Procedimientos Disciplinarios Administrativos que iniciarían señalando el número de expediente que al efecto se apertura, como resultado de la información recibida al 29 de junio de 2018, se tienen los siguientes resultados:

#### A) PODERES DEL ESTADO Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS

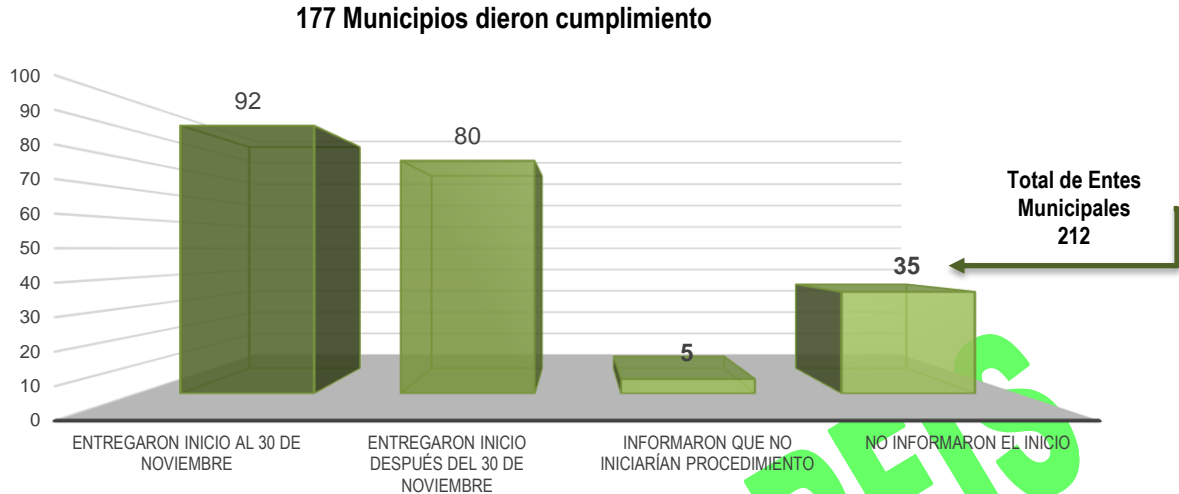
Gráfica Número 1: Poderes del Estado y Organismos Autónomos que informaron el inicio del Procedimiento Disciplinario Administrativo



Fuente: Elaborado por el ORFIS con base en el Decreto Número 349 publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 436 el 1 de noviembre de 2017 e información presentada por los Órganos Internos de Control.

## B) ENTES MUNICIPALES

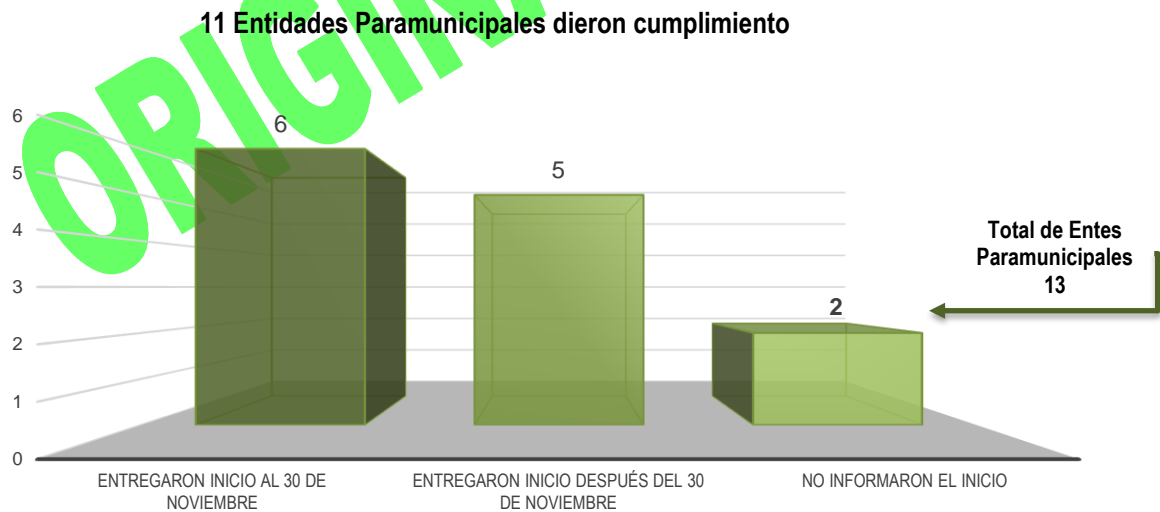
Gráfica Número 2: Municipios que informaron el inicio del Procedimiento Disciplinario Administrativo



Fuente: Elaborado por el ORFIS con base en el Decreto Número 349 publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 436 el 1 de noviembre de 2017 e información presentada por los Órganos Internos de Control.

## C) ENTIDADES PARAMUNICIPALES

Gráfica Número 3: Entidades Paramunicipales que informaron el inicio del Procedimiento Disciplinario Administrativo



Fuente: Elaborado por el ORFIS con base en el Decreto Número 349 publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 436 el 1 de noviembre de 2017 e información presentada por los Órganos Internos de Control.

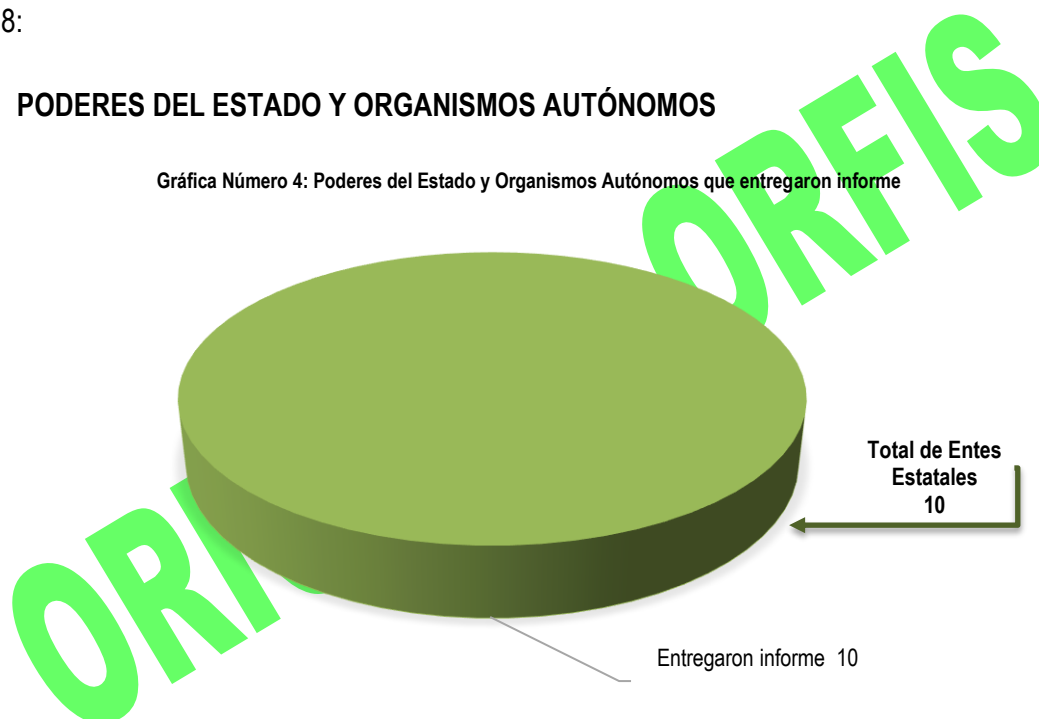
El ORFIS realizó acciones de seguimiento para los Entes Fiscalizables que no habían dado inicio al procedimiento disciplinario administrativo, ver página 12 punto número 4.

### 3.2.2. Cumplimiento en la presentación del Informe pormenorizado de la determinación de responsabilidades y aplicación de sanciones por observaciones administrativas y recomendaciones

Además, el Decreto en mención indicaba, que deberían entregar un informe pormenorizado de la determinación de responsabilidades y aplicación de sanciones por inconsistencias administrativas notificadas, en un plazo que no excediera el 31 de diciembre del año 2017. Por lo que el ORFIS llevó a cabo la capacitación a los Titulares de los Órganos Internos de Control para la realización del Procedimiento Administrativo para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas a los Servidores Públicos; así mismo, proporcionó Lineamientos y un modelo de Informe, mismo que fue requisitado y enviado por los contralores. A continuación se presentan los resultados con fecha de corte al 29 de junio de 2018:

#### A) PODERES DEL ESTADO Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Gráfica Número 4: Poderes del Estado y Organismos Autónomos que entregaron informe



Fuente: Elaborado por el ORFIS con base en el Decreto Número 349 publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 436 el 1 de noviembre de 2017 e información presentada por los Órganos Internos de Control.

Cuadro Número 1: Poderes del Estado y Organismos Autónomos que entregaron informe

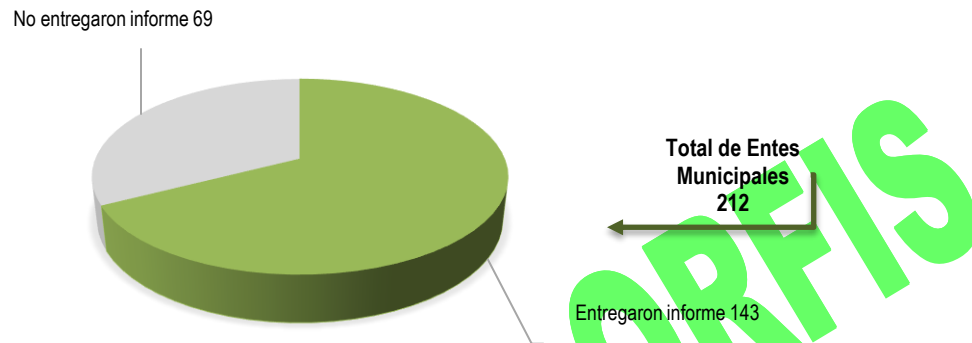
1	Poder Ejecutivo
2	Poder Judicial
3	Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz
4	Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas (CEAPP)
5	Fiscalía General del Estado
6	El Colegio de Veracruz
7	Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

8	Comisión Estatal de Derechos Humanos
9	Tribunal Electoral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave
10	Universidad Veracruzana

Fuente: Elaborado por el ORFIS con base en la información presentada por los Órganos Internos de Control.

## B) ENTES MUNICIPALES

Gráfica Número 5: Municipios que entregaron informe



Fuente: Elaborado por el ORFIS con base en el Decreto Número 349 publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 436 el 1 de noviembre de 2017 e información presentada por los Órganos Internos de Control.

Cuadro Número 2: Municipios que entregaron informe

1	Acajete	73	Mecayapan
2	Acatlán	74	Medellín de Bravo
3	Actopan	75	Minatitlán
4	Acultzingo	76	Mixtla de Altamirano
5	Álamo Temapache	77	Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río
6	Alpatláhuac	78	Naolinco
7	Alto Lucero de Gutiérrez Barrios	79	Naranjal
8	Altotonga	80	Naranjos-Amatlán
9	Alvarado	81	Nautla
10	Amatlán de los Reyes	82	Nogales
11	Ángel R. Cabada	83	Omealca
12	Apazapan	84	Orizaba
13	Aquila	85	Otatitlán
14	Astacinga	86	Oteapan
15	Atoyac	87	Ozuluama
16	Benito Juárez	88	Pánuco
17	Boca del Río	89	Papantla
18	Calchualco	90	Perote
19	Camarón de Tejeda	91	Platón Sánchez

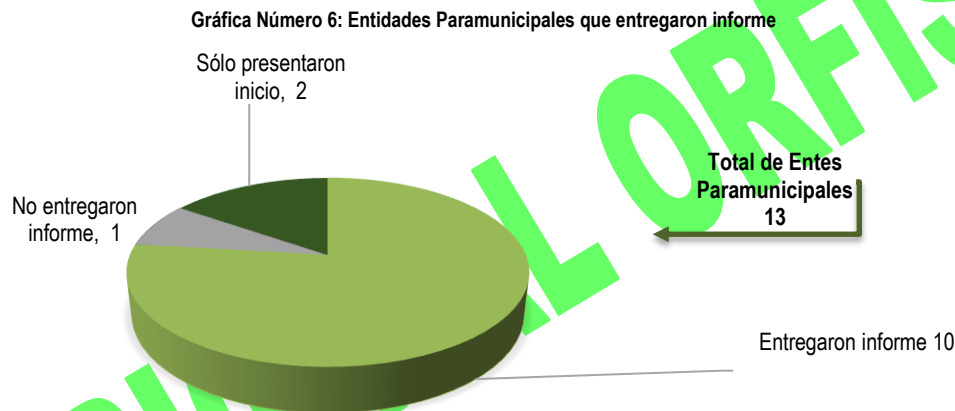


20	Carlos A. Carrillo	92	Playa Vicente
21	Cazones de Herrera	93	Poza Rica de Hidalgo
22	Cerro Azul	94	Puente Nacional
23	Cittaltépetl	95	Rafael Lucio
24	Coatepec	96	Río Blanco
25	Coatzintla	97	Saltabarranca
26	Coetzala	98	San Juan Evangelista
27	Colipa	99	San Rafael
28	Comapa	100	Santiago Tuxtla
29	Córdoba	101	Sochiapa
30	Cosautlán de Carvajal	102	Soconusco
31	Coscomatepec	103	Soledad de Doblado
32	Cosoleacaque	104	Soteapan
33	Coyutla	105	Tamiahua
34	Cuichapa	106	Tampico Alto
35	Chalma	107	Tancoco
36	Chiconquiaco	108	Tantima
37	Chicontepec	109	Tatatila
38	Chinampa de Gorostiza	110	Tecolutla
39	Chocamán	111	Tehuipango
40	Chontla	112	Tempoal
41	El Higo	113	Tenampa
42	Emiliano Zapata	114	Teocelo
43	Espinal	115	Tepatlxco
44	Filomeno Mata	116	Tepetzintla
45	Fortín	117	Texcatepec
46	Gutiérrez Zamora	118	Texhuacán
47	Huatusco	119	Tezonapa
48	Huayacocotla	120	Tihuatlán
49	Isla	121	Tlachichilco
50	Ixcatepec	122	Tlacotepec de Mejía
51	Ixhuacán de los Reyes	123	Tlalnelhuayocan
52	Ixhuatlán de Madero	124	Tlaltetela
53	Ixhuatlán del Café	125	Tlapacoyan
54	Ixmattlahuacan	126	Tlaquilpa
55	Ixtaczoquitlán	127	Tlilapan
56	Jalacingo	128	Tomatlán
57	Jamapa	129	Tonayán
58	Jesús Carranza	130	Tuxpan
59	Jilotepec	131	Uxpanapa
60	José Azueta	132	Veracruz
61	Juan Rodríguez Clara	133	Villa Aldama

62	La Antigua	134	Xalapa
63	La Perla	135	Xico
64	Landero y Coss	136	Xoxocotla
65	Las Choapas	137	Yanga
66	Las Minas	138	Yecuatla
67	Lerdo de Tejada	139	Zaragoza
68	Maltrata	140	Zentla
69	Manlio Fabio Altamirano	141	Zongolica
70	Mariano Escobedo	142	Zontecomatlán
71	Martínez de la Torre	143	Zozocolco de Hidalgo
72	Mecatlán		

Fuente: Elaborado por el ORFIS con base en la información presentada por los Órganos Internos de Control.

### C) ENTIDADES PARAMUNICIPALES



Fuente: Elaborado por el ORFIS con base en el Decreto Número 349 publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 436 el 1 de noviembre de 2017 e información presentada por los Órganos Internos de Control.

**Cuadro Número 3: Entidades Paramunicipales que entregaron informe**

1	Comisión Municipal de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Banderilla
2	Comisión Municipal de Agua y Saneamiento de Coatepec
3	Comisión de Agua y Saneamiento de Coscomatepec
4	Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Emiliano Zapata
5	Comisión de Agua y Saneamiento de Fortín
6	Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de La Antigua
7	Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de San Andrés Tuxtla
8	Hidrosistema de Córdoba
9	Organismo Operador de Agua Potable y Alcantarillado de Tierra Blanca
10	Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa

Fuente: Elaborado por el ORFIS con base en la información presentada por los Órganos Internos de Control.

**Cuadro Número 4: Entidades Paramunicipales que entregaron sólo inicio**

1	Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Huatusco
2	Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Lerdo de Tejada

Fuente: Elaborado por el ORFIS con base en la información presentada por los Órganos Internos de Control.

### 3.2.2.1. Actividades para los que no entregaron la determinación de responsabilidades y aplicación de sanciones por observaciones administrativas y recomendaciones

Al 12 de enero de 2018, 88 municipios faltaban de entregar el informe, de los cuales 11 entregaron debido a que se realizaron llamadas telefónicas en los primeros quince días del mes de febrero para solicitarles el informe de seguimiento, quedando un rezago de 77 municipios.

En el periodo del 20 al 28 de febrero se llevó a cabo las “Jornadas de Capacitación para la Elaboración del Programa General de Inversión y la Aplicación del FISM-DF 2018” impartidas a los servidores públicos de los Entes Municipales, por lo que se elaboraron 77 oficios para solicitar el informe de la determinación de responsabilidades y aplicación de sanciones por observaciones administrativas y recomendaciones de los cuales 68 fueron notificados personalmente y 9 fueron notificados por medio de SEFISVER, los cuales se mencionan a continuación:

**Cuadro Número 5: Municipios que se les notificó oficio personalmente**

1	Acayucan	18	Coetzala	35	Jalcomulco	52	Santiago Sochiapan
2	Acula	19	Cosamaloapan	36	Jáltipan	53	Sayula de Alemán
3	Agua Dulce	20	Cosoleacaque	37	Las Vigas de Ramírez	54	Soledad Atzompa
4	Amatitlán	21	Cotaxtla	38	Los Reyes	55	Tamalín
5	Aquila	22	Coxquihui	39	Magdalena	56	Tantoyuca
6	Atlahuilco	23	Cuicláhuac	40	Miahuatlán	57	Tatahuicapan de Juárez
7	Atzacan	24	Chacaltianguis	41	Misantla	58	Tenochtitlán
8	Atzacan	25	Chiconamel	42	Mixtla de Altamirano *	59	Tequila
9	Ayahualulco	26	Chinameca	43	Moloacán	60	Texistepec
10	Banderilla	27	Chumatlán	44	Oluta	61	Tierra Blanca
11	Camerino Z. Mendoza	28	Hidalgotitlán	45	Ozuluama *	62	Tehuacán
12	Castillo de Teayo	29	Hueyapan de Ocampo	46	Pajapan	63	Tlacojalpan
13	Catemaco	30	Huiloapan de Cuauhtémoc	47	Paso de Ovejas	64	Tlacolulan
14	Coacoatzintla	31	Ilamatlán	48	Paso del Macho	65	Tlalixcoyan
15	Coahuatlán	32	Isla	49	Pueblo Viejo	66	Totutla
16	Coatzacoalcos	33	Ixhuatlán del Sureste	50	Rafael Delgado	67	Tres Valles
17	Coatzintla	34	Ixhuatlancillo	51	San Andrés Tuxtla	68	Zacualpan

\* Ozuluama entregó informe presentando las observaciones de daño patrimonial, no las administrativas y Mixtla de Altamirano presentó resolución pero incluyó observaciones de 2014, por lo que no se tiene la certeza a que ejercicio está dando atención; posteriormente atendió, dando por concluido el proceso.

Fuente: Elaborado por el ORFIS con base en la información presentada por los Órganos Internos de Control.

**Cuadro Número 6: municipios que se les notificó por medio de la plataforma de SEFISVER**

1	Carrillo Puerto	4	San Andrés Tenejapan	7	Tuxtilla
2	Ignacio de la Llave	5	Tepetlán	8	Úrsulo Galván
3	Juchique de Ferrer	6	Tlacojalpan	9	Vega de Alatorre

Fuente: Elaborado por el ORFIS con base en la información presentada por los Órganos Internos de Control.

Derivado de la notificación del oficio a los 77 municipios contestaron 19 de los cuales 6 enviaron el informe de seguimiento y 13 mencionaron lo siguiente:

**Cuadro Número 7: Municipios que no entregarán informe**

1	Coatzacoalcos	Envía mismo documento, que no es el informe ni la resolución incluyendo las observaciones de daño, por lo que no se da por cumplido.
2	Cosamaloapan	Menciona que no existe dicho informe por parte del ex contralor, pero envía oficio donde se solicita documentación para la solventación de las observaciones y recomendaciones, al mismo anexa oficio, donde el ex contralor expone que no tuvo acceso a dicha solventación ya que el despacho se estaba haciendo cargo.
3	Hueyapan de Ocampo	Envía modelo de informe firmado, no detallan observaciones y en la conclusión menciona que son 26 y deben ser 13, por lo que se supone que incluye las de daño, no incluye el nombre del contralor, mal requisitado por lo que no se da por cumplido.
4	Huiloapan de Cuauhtémoc	Se encuentra imposibilitado de enviar la información requerida, ya que no se hizo, incluyó en el acta de entrega recepción.
5	Misantla	Menciona que el ex contralor solo realizó la notificación de las observaciones a los ex servidores y citándolos a la fecha de audiencia del 11 diciembre de 2017.
6	Moloacán	Menciona que lo solicitó al ex contralor y no tuvo respuesta.
7	Pajapan	Menciona que le es imposible mandar dicho informe, debido que no se lo entregaron, haciendo mención que se proceda en los términos legales procedentes.
8	Pueblo Viejo	Indica que las sanciones las debe imponer la autoridad que corresponda.
9	Sayula de Alemán	Menciona que no dejó el ex contralor dicha información.
10	Tamalín	Menciona que solicitó información al ex contralor, quien le responde que no tiene conocimiento de dicha información. Siendo que él recibió el oficio número OFS/5235/11/2017 de fecha 6 de noviembre de 2017.
11	Tequila	Envío la notificación que hizo el ex contralor a los ex servidores públicos responsables; menciona que no se tiene la certeza que hayan contestado dicho oficio los responsables por lo que no envía documentación ni informe.
12	Tlacolulan	Menciona que la administración anterior no realizó dicho procedimiento puesto que no fue entregado y/o relacionado en el proceso de entrega recepción.
13	Úrsulo Galván	Menciona que aún no conoce las observaciones pues está en proceso del órgano, se le hizo llegar por medio de SEFISVER y correo postal el oficio ST/1238/3/2018 de fecha 7 de marzo del presente, donde se le señala que esas observaciones que está en proceso del Órgano son las observaciones de daño, y que tiene que dar seguimiento a las observaciones administrativas.

Los 5 municipios que enviaron dicho informe se incluyen en el Cuadro Número 2 (ver pág.16), los cuales son Coatzintla, Coetzala, Cosoleacaque, Isla, Mixtla de Altamirano y Tihuatlán.

### 3.2.3. Procedimientos Incoados y Medidas Aplicadas por los Titulares de los Órganos Internos de Control

Dentro de las responsabilidades del Contralor Interno, establecidas en los artículos 252 y 253 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado, se encuentra que pueden determinar responsabilidades y aplicar sanciones por falta administrativa a quienes desempeñan un cargo, empleo o comisión públicos, no sean sujetos de las leyes que regulan en el orden estatal o municipal las responsabilidades de servidores públicos; las medidas aplicadas fueron las siguientes:

TIPO DE PROCEDIMIENTOS INCOADOS Y MEDIDAS APLICADAS	SANCIONES			TOTAL
	MUNICIPIOS	ENTIDADES PARAMUNICIPALES	PODERES Y AUTÓNOMOS	
Apercibimientos Privados	149	1	6	156
Amonestaciones Privadas	77	4		81
Apercibimientos Públicos	13			13
Amonestaciones Públicas	18			18
Sanciones Económicas	5			5
En proceso	3		1	4
Destitución o inhabilitación	1	2		3

Finalmente, de los resultados que presentaron al ORFIS, se concluye lo siguiente:

ENTES FISCALIZABLES	SEGUIMIENTO OIC	CUMPLIMIENTO		NO PRESENTARON SEGUIMIENTO
	Artículos: Primero fracciones III, V, VII; Segundo fracciones II y III; Cuarto; Quinto y Sexto fracciones I, III, V y VI	PRESENTARON SEGUIMIENTO	PRESENTARON SÓLO EL INICIO	
PODER EJECUTIVO	1	1	-	-
PODER JUDICIAL	1	1	-	-
UNIVERSIDAD VERACRUZANA	1	1	-	-
ORGANISMOS AUTÓNOMOS	7	7	-	-
MUNICIPIOS	212	143	-	69
ENTIDADES PARAMUNICIPALES	13	10	2	1
<b>TOTALES</b>	<b>235</b>	<b>163</b>	<b>2</b>	<b>70</b>

Fuente: Elaborado por el ORFIS con base en el Decreto Número 349 publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 436 el 1 de noviembre de 2017 e información presentada por los Órganos Internos de Control.

Por lo anterior, el ORFIS continuará trabajando con los Titulares de los Órganos Internos de Control para que cumplan cabalmente con la instrucción del H. Congreso del Estado.

## 4. CONCLUSIÓN

Inmersos en un cambio cultural a nivel nacional, donde se busca fortalecer la Transparencia y la Rendición de Cuentas, con un firme compromiso de combatir la corrupción y las malas prácticas en el sector público, el ORFIS, ha implementado mecanismos para apoyar a los Titulares de los Órganos Internos de Control a cumplir con las obligaciones establecidas en el marco normativo que los regula y en los Acuerdos emitidos por el Poder Legislativo.

Considerando al control interno como eje fundamental para inhibir acciones y conductas que repercuten en observaciones administrativas y de daño patrimonial, se busca que los Titulares de los Órganos Internos de Control establezcan medidas preventivas y correctivas que disminuyan los riesgos inherentes y fortalezcan su Gestión Estatal y Municipal; por ello, es necesario que den seguimiento a las inconsistencias detectadas en la Fiscalización a sus Cuentas Públicas, y en su caso, determinen las responsabilidades administrativas correspondientes.

Por todo lo expuesto en el presente informe, el Órgano Interno de Control, acorde a las atribuciones y obligaciones establecidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA), dar cumplimiento a lo estipulado en la LGRA, así como fortalecer las acciones de prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas, e implementar un mayor número de revisiones y auditorías internas a los sistemas de control interno y cumplimiento de disposiciones legales; que permitan actuar en tiempo ante posibles faltas administrativas.

En el supuesto de que las autoridades investigadoras determinen la existencia de faltas administrativas, así como la presunta responsabilidad del infractor, deberán elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa (IPRA) y presentarlo a la Autoridad substanciadora para que proceda en los términos previstos en LGRA.